

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LOS POLICÍAS, PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19; CON RECURSOS DEL FORTASEG 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL; PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; VERÓNICA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MANZO, SECRETARIO GENERAL; EDGAR HUERTA SEVILLA, Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA, QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL C. FELIPE DE JESUS VENEGAS OREGEL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE IDENTIFICACION OFICIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL VENDEDOR".....

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias.
- II. Con fecha 23 de enero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.
- III. Que el Municipio de Ocotlán, como beneficiario del FORTASEG 2020, el 17 de febrero del 2020 celebró convenio con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Consejo Estatal de Seguridad Pública y su Anexo Técnico y en él se establecieron las metas y montos de gasto autorizados para el cumplimiento de los Objetivos del FORTASEG 2020, contenidos en los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020 (FORTASEG).

*



IV. Que con fecha 30 de Marzo del año 2020, derivado de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, se publicó en el diario oficial de la federación, ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el cual se dictaron diversas medidas por el Gobierno Federal, reconociendo a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria.

V. Que el oficio circular SESNSP/194/2020 de fecha 09 de abril, permite a los beneficiarios del subsidio FORTASEG 2020, reprogramar recursos, para dotar a los elementos policiales con el equipamiento indispensable, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

VI. Derivado de lo anterior, con fecha 17 de abril del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se adicionan los Lineamientos para el otorgamiento del FORTASEG 2020, con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, en donde se señala la posibilidad de que los municipios beneficiarios puedan realizar adecuaciones en las metas de Evaluaciones de Control de Confianza para aspirantes, Formación Inicial para aspirantes y Proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación Ciudadana para destinarlos al fortalecimiento del equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, en alineación con los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

VII. Con fecha 12 de Mayo de la presente anualidad, se envió vía estafeta el oficio identificado como FORTASEG/037/2020, mediante el cual se solicita al SESNSP las adecuaciones correspondientes por COVID-19, adjuntando el formato establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debidamente firmado.

VIII. Es así que con fecha 26 de Mayo del presente, se recibió oficio con número SESNSP/DGVS/5135/2020, signado por la Mtra. Miriam González Hernández, Directora General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante el cual se dictamina la solicitud de adecuación FORTASEG 2020 (COVID-19), obteniendo opinión favorable del mismo.

IX. Una vez que el municipio de Ocotlán, conforme a lo señalado en el ACUERDO por el que se adicionan los Lineamientos para el otorgamiento del FORTASEG 2020, con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, y los Lineamientos del FORTASEG 2020 ya recibió la opinión procedente,

autorización y validación de las adecuaciones solicitadas, y existe para la Comisaria de la Policía Preventiva la necesidad de realizar la presente adquisición, disponibilidad financiera y sobre todo, la necesidad de garantizar la confiabilidad del proveedor, es que se propone la presente adjudicación directa, toda vez que el proveedor cuenta con la capacidad de respuesta inmediata para proveer el equipo e insumos solicitado, así como, recursos técnicos y financieros, haciendo constar mediante acta constitutiva de la empresa que las actividades comerciales están relacionadas con los bienes a solicitarse.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus legítimos representantes:

1. Que es un nivel de Gobierno y que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, por lo que se encuentra en aptitud jurídica de firmar el presente contrato de compraventa.-----
2. Que sus representantes, los **C.C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y VERONICA GUADALUPE DOMINGUEZ MANZO, EDGAR HUERTA SEVILLA Y ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA**, se encuentran facultados para actuar en representación de "EL MUNICIPIO", de acuerdo con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 47, 48, 52, 53 Y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----
3. Que indican como domicilio para oír y recibir notificaciones la finca señalada con el número 65 de la calle Hidalgo, colonia Centro de Ocotlán, Jalisco, C.P. 47800, con datos fiscales; **MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, RFC MOJ850101A88**-----
4. Que suscriben el presente instrumento jurídico en apego a la acreditación de excepción a la licitación pública de fecha 28 de Mayo del presente, signado por el Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, en la que sustenta y justifica la urgencia de adquirir el equipo que se refiere en el presente contrato para el área de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad, con recursos del FORTASEG 2020, solicitado al Comité de Adquisiciones Federal del Municipio de Ocotlán, Jalisco, mediante los procedimientos correspondientes, en consecuencia, en sesión extraordinaria de fecha 29 de Mayo del presente, se adjudica el contrato a "EL VENDEDOR" bajo la modalidad de Adjudicación Directa, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, y su artículo 40 y 41 fracción V,

así como, en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134.-----

5. Que el presente instrumento jurídico se desprende en el marco del convenio específico de adhesión para el otorgamiento de Recursos de "FORTASEG", que celebran el Poder Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo sucesivo "FORTASEG", entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y suscrito por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, celebrado el 17 diecisiete de febrero del 2020 dos mil veinte.-----

II.- Declara "EL VENDEDOR":

1. Que es una persona física con actividad empresarial, debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con RFC: [REDACTED] con actividades de fabricación y venta de jabones, limpiadores y dentífricos.-----

2. Que el suscrito **C. FELIPE DE JESUS VENEGAS OREGEL**, está facultado para suscribir el presente acto jurídico como persona física, debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con numero ya manifestado en el punto anterior, por lo que se encuentra plenamente capacitado y legitimado para celebrar el presente contrato.-----

3. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionadas en este instrumento, así mismo, cuenta con los perfiles y conocimientos profesionales, experiencia, capacidad profesional y organizativa suficiente para proporcionar el servicio requerido por "El Municipio".-----

4. Que tiene su domicilio para recibir notificaciones relativas al presente contrato, ubicado en Calle [REDACTED]-----

5. Que a efectos de que se cumplimente el contenido de la fracción IX, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ningún integrante de la persona jurídica que representa, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo, que con la formalización del presente contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.-----

III.- Declaran conjuntamente las partes:

1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.-----

Expuesto lo anterior; las partes celebran el presente **contrato de compraventa** al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la obligación de "EL VENDEDOR" de entregar a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 144 sobres de satirizante, 531 metros de franela, 885 litros de jabón para manos, mismas que fueron requeridas por la Comisaría de la Policía Preventiva como área beneficiaria del recurso federal denominado FORTASEG 2020, adjudicados, mediante procesos de adjudicación directa, mismas que fueron requeridas por la Comisaría de la Policía Preventiva como área beneficiaria del recurso federal denominado FORTASEG 2020, adjudicados mediante procesos de adjudicación directa, llevados a cabo a través del Comité de Adquisiciones Federal del Municipio, previa acreditación a la licitación pública, llevados a cabo a través del Comité de Adquisiciones Federal del Municipio.-----

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Total IVA incluido
144	SOBRES	SANITIZANTE	\$11,520.00
531	METROS	FRANELA	\$10,620.00
885	LITROS	JABON PARA MANOS	\$17,700.00

La entrega del equipo antes mencionado deberá realizarse 10 días hábiles siguientes de la firma del presente, en las instalaciones que proporcione "EL MUNICIPIO" a "EL VENDEDOR", siendo estas en la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, ubicadas en la Calle Leandro Valle 189 Colonia Centro, debiéndose firmar acta de entrega a entera satisfacción del área usuaria de los bienes solicitados "EL MUNICIPIO".-----

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Las partes convienen que el presente contrato se suscribe por un importe de **\$39,840.00 (TREINTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS). (IVA INCLUIDO)**, y su forma de pago se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de los bienes, a través de transferencia bancaria en la cuenta que para tal efecto designe "EL VENDEDOR".-----

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato iniciará a la firma del presente y concluirá con la entrega total de los bienes descritos en la cláusula primera de este instrumento jurídico, para lo cual se asentara por acta de entrega, emitida por el área usuaria -----

CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación o ampliación del contrato convenido, deberá constar por escrito y anexarse a éste, en el entendido de que su contenido formará parte íntegra de este contrato.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL VENDEDOR" a las condiciones pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección de Adquisiciones y Proveduría, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Proveduría contará con un término máximo de 5 cinco días naturales para resolver las solicitudes de modificación del contrato.

Estas disposiciones se aplicarán a la inversa, tratándose de modificaciones planteadas por "EL MUNICIPIO". -----

QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como los códigos sustantivo y adjetivo en materia civil del Estado de Jalisco. ---

Las partes acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, o dirimir cualquier controversia suscitada, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, al tratarse de un contrato administrativo y mediar el interés público. -----

SEXTA. INTERPRETACIÓN Y TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.

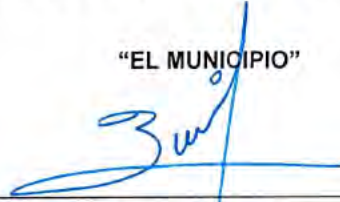
En caso de controversia, el presente contrato se interpretará de acuerdo al uso corriente de los términos, a la práctica usual y a la buena fe de las partes. Las cláusulas deberán interpretarse las unas a las otras, atribuyéndole a la(s) dudosa(s) el sentido que resulte del conjunto de todas, de acuerdo a la naturaleza y objeto de este contrato. En el supuesto de que alguna disposición fuese declarada o interpretada

como inválida o nula, la misma se tendrá como no puesta y no afectará la validez de las restantes disposiciones del contrato.-----

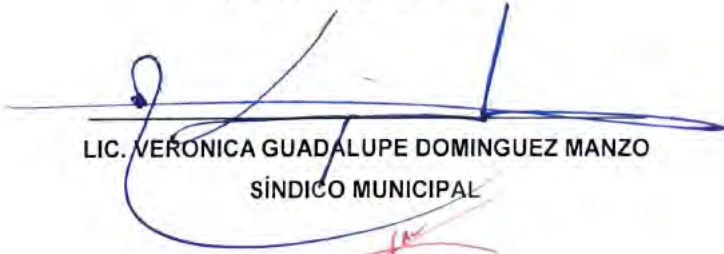
Las partes están de acuerdo en que los títulos que se plasman en algunas de las cláusulas del presente contrato, es con la única finalidad de facilitar su lectura y hacer claro su contenido; sin embargo, dichos títulos de ninguna manera determinan los alcances reales de los derechos y obligaciones del presente contrato, pues estos los determina el contenido de cada una de las cláusulas, al cual se deberán remitir en caso de que surja alguna duda o controversia respecto de los derechos y obligaciones que contraen en virtud de la suscripción de este acto jurídico. -----

Leído el presente acto y enteradas las partes de su contenido, explicado el alcance legal de todas las declaraciones y cláusulas, y no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por triplicado en Ocotlán, Jalisco, el día 09 nueve de junio del año 2020 dos mil veinte. -----

“EL MUNICIPIO”

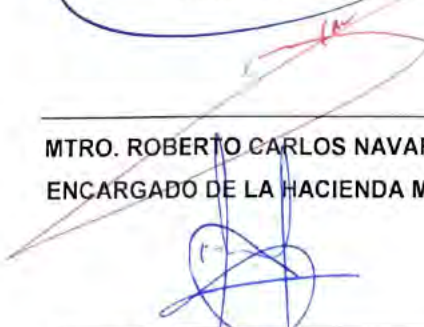


**MTRO. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. VERÓNICA GUADALUPE DOMINGUEZ MANZO
SÍNDICO MUNICIPAL**

**MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**



**LIC. EDGAR HUERTA SEVILLA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

“EL VENDEDOR”



★

C.FELIPE DE JESUS VENEGAS OREGEL